



Todos somos Pucusana

ACUERDO DE CONCEJO N° 053 -2023/MDP

Pucusana, 25 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de setiembre del 2023, el Dictamen Conjunto N° 015-2023-COARFAYT-COASLYP/MDP, la Carta N° 05-2023-BN/8422 de la Subgerencia de Banca Institucional del Banco de la Nación, el Informe N° 241-2023-SGT-GAF/MDP de la Subgerencia de Tesorería, la Resolución Gerencial N° 010-2023-GDU-MDP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 342-2023-SGOPEYP-GDU/MDP de la Subgerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N° 181-2023-GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 008-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 278-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 511-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal sobre Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del Asentamiento Humano Benjamín Doig con CUI N° 2593492 con operaciones de Endeudamiento Interno a corto Plazo con el Banco de la Nación;

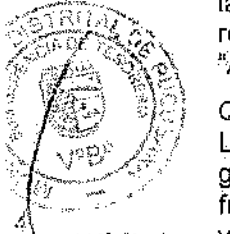
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..." Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de Observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Sistema Nacional de Endeudamiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecutan la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros y parte de la estructura del financiamiento del sector público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería. Está conformado por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quién ejerce la rectoría, dicta las normas del sistema y establece los procedimientos, y las Unidades Ejecutoras de las Entidades del Sector Público;





Todos somos Pucusana



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1437 ha contemplado modalidades que pueden adoptar las Operaciones de Endeudamiento las que son: 1. Prestamos, 2. Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constitutivos de empréstitos, 3. Adquisidores de bienes y servicios a plazos, (...) 8. Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes. Del mismo modo, señala que el financiamiento puede destinarse a: 1. Ejecución de Proyectos de Inversión, (...) 5. Financiamiento del cumplimiento de metas de los programas presupuestales, previstos en los presupuestos anuales o reembolsar los montos utilizados en su realización por una fuente de financiamiento distinta, y, 6. Adquisición de bienes inmuebles a personas naturales o jurídicas;



Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1437 del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido a las operaciones de endeudamiento interno señala que la gestión de operaciones de endeudamiento sin garantía del Gobierno Nacional, por parte de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, deben cumplir con los límites establecidos en el Decreto Legislativo N° 1275 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, así como en la Ley de Descentralización Fiscal - Decreto Legislativo N° 955, sus ampliatorias o modificatorias;



Que, según el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, con la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal, se encuentran facultados para celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, siendo parte de ellas los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), conforme se reconoce en el numeral 5 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, el mismo que no podrá utilizarse para gastos corrientes, tal como expresamente se prevé en el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificado por el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 952, determinándose de ello la permisividad de su uso para el financiamiento de proyectos de inversión o de créditos destinados a la ejecución de obras públicas, que no solo contribuyen a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público, sino también permiten a optimizar la calidad de los servicios públicos locales y la realización de inversiones, cuya priorización también se sustenta en el cumplimiento oportuno y adecuado de las metas en gastos públicos; aspectos que justifican autorizar la solicitud de préstamo, ante el Banco de la Nación;



Que, mediante Carta N° 05-2023-BN/8422 de fecha 17 de febrero de 2023, la Subgerencia de Banca Institucional del Banco de la Nación, comunica que previa evaluación la Municipalidad Distrital de Pucusana precalifica a un préstamo para ser atendido según crea conveniente financiar parcial o totalmente la ejecución de obras y/o la adquisición de maquinarias en el marco de un Proyecto de Inversión Pública;



Que, mediante Informe N° 241-2023-SGT-GAF/MDP de fecha 31 de agosto del 2023, la Subgerencia de Tesorería remite en formato Excel el Flujo de Caja proyectado por el período de 12 meses;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2023-GDU-MDP de fecha 08 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del Asentamiento Humano Benjamín Doig distrito de Pucusana de la provincia de Lima del departamento de Lima con Código Único de Inversión N° 2593492, con un monto total de inversión de S/. 1,986,153.24 soles (Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 24/100 soles) bajo la modalidad de ejecución por administración Indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario;

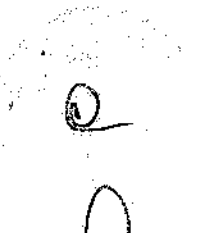


N° 309. Lima

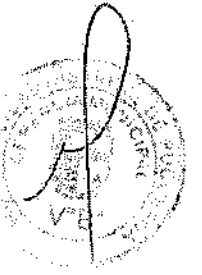




Que, mediante Informe N° 342-2023-SGOPEYP-GDU/MDP de fecha 08 de setiembre del 2023, la Subgerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita Incorporación de Inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones para el año 2023, del Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del Asentamiento Humano Benjamín Doig distrito de Pucusana, de la provincia de Lima, del departamento de Lima con Código Único de Inversión N° 2593492, y asignación presupuestal por el monto de S/. 1,986,153.24 soles (Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 24/100 soles) para la ejecución del proyecto e mención;



Que, mediante Informe N° 181-2023-GAF/MDP de fecha 8 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que su despacho ha realizado las diligencias y gestiones administrativas ante el Banco de la Nación, a fin de potenciar los gastos y recursos públicos en la ejecución de proyectos de inversión; por lo que se ha proyectado requerir de un préstamo dinerario ascendente a S/. 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) el mismo que será cancelado en un plazo no mayor de 12 meses con cuotas mensuales de S/. 173,123.77 soles (Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Veintitrés con 77/100 soles) según simulador de cronograma de pagos. Asimismo, declara viable financieramente aprobar la operación de endeudamiento interno para la asignación financiera del mencionado Proyecto de Inversión;



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-GPP/MDP de fecha 12 de setiembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la realización de la operación de endeudamiento interno;



Que, mediante Informe Legal N° 278-2023-GAJ/MDP de fecha 12 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la autorización de solicitud de préstamo al Banco de la Nación, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública mencionada;



Que, con el Memorandum N° 511-2023-GM/MDP de fecha 12 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal, en virtud de las opiniones técnicas vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados del expediente administrativo a la Secretaría General, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;



Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 015-2023-COARFAYT- COASLYP/MDP, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria, y la Comisión de Asuntos Legales y Procuraduría, dictaminó por mayoría, recomendar al Concejo Municipal Aprobar el Financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Complejo Deportivo del Asentamiento Humano Benjamín Doig distrito de Pucusana, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2593492; con operaciones de Endeudamiento Interno a corto Plazo con el Banco de la Nación;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifesten su voto, haciendo la Secretaria General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

- SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR
- SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR
- SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR
- SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR
- SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR





Todos somos Pucusana

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de setiembre del 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo Primero: SOLICITAR un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hasta por la suma de s/ 2,000,000.00 soles (Dos Millones con 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para el Proyecto de Inversión Pública de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMÍN DOIG CON CUI N° 259342 DEL DISTRITO DE PUCUSANA".

Artículo Segundo: AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a **AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS** de esta Municipalidad (**FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL Y OTROS**), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

Artículo Tercero: AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la cuenta central recursos determinados hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el banco, proveniente del préstamo que dicho banco ha otorgado a nuestra entidad. la finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR amplia y suficientemente al Sr. Juan José Cuya Espinoza, Alcalde del Concejo Distrital de Pucusana, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento igualmente, se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a la Subgerencia de Tesorería, y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Sexto: ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

